



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO EN RECHAZO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO SUFRIDA POR LAS VENEZOLANAS DESPLAZADAS Y MIGRANTES EN AMÉRICA LATINA Y EL RESTO DEL MUNDO CONSIDERANDO

Considerando

Que la agresión sufrida por la joven venezolana en Argentina es una muestra cruel de la tragedia que tienen que vivir millones de compatriotas que son vulneradas constantemente por su condición de migrantes y desplazadas, sufriendo toda clase de abusos, incluyendo frecuentemente el sexual.

Considerando

Que la población venezolana radicada en Argentina ha hecho sentir su voz en las calles de Buenos Aires y que todos nuestros connacionales dentro del país y en otras partes del mundo han hecho lo propio en los medios digitales y redes sociales para denunciar la violación de esta joven y exigir justicia por tan abominable hecho.

Considerando

Que las venezolanas desplazadas por la crisis humanitaria se ven forzadas a intercambiar favores sexuales en los pasos fronterizos a miembros de grupos irregulares, mafias e incluso funcionarios de fuerzas públicas de seguridad para obtener comida, medicinas o simplemente completar rutas en su travesía caminante, pues son consideradas como objetos o “parte del botín” de actos ilegales y criminales.

Considerando

Que la violencia basada en género es un flagelo que golpea a las mujeres dentro y fuera del país con una fuerza feroz y ha cobrado vidas de valiosas venezolanas que en muchos casos aún esperan por justicia.

Considerando

Que las venezolanas migrantes y desplazadas en todo el mundo, pero en especial en la región de América Latina son constantemente discriminadas, estigmatizadas



doblemente, por su condición de mujer y por su nacionalidad, se les obstaculiza el acceso a información oportuna acerca de su estatus migratorio, se les impide acceso a empleo, vivienda y salud de forma digna.

Considerando

Que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Organización de Naciones Unidas emanada en 1993 reza en su artículo I que se entiende por “violencia contra la mujer a todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Considerando

Que todos los países de la región han ratificado la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem Do Para” y que es obligación de los Estados garantizar la respuesta oportuna en materia judicial en este caso y en todos aquellos en donde se haya vulnerado los derechos de alguna mujer

Considerando

Que es labor de esta Asamblea Nacional velar por el bienestar de sus connacionales sin importar el espacio geográfico donde se encuentren y que expresamos nuestro profundo pesar e indignación por tan lamentable situación

Acuerda

PRIMERO. Rechazar de forma categórica, este episodio violento y cualquier otro que haya tenido lugar para con una venezolana dentro o fuera de nuestro territorio.

SEGUNDO. Exigir al Estado argentino, en su conjunto, que haga justicia en el caso de esta joven venezolana y su agresor sea castigado con prisión.

TERCERO. Hacer un llamado al resto de los parlamentos de la región para que tomen en cuenta la condición de desplazamiento forzado producto de la crisis humanitaria que se vive en Venezuela e incluyan medidas legislativas que protejan a nuestras compatriotas en cada uno de sus países.

CUARTO. Instar a la Organización de Estados Americanos a consolidar una iniciativa regional conjunta que permita abordar la problemática de las mujeres venezolanas desplazadas y migrantes de manera integral y en todos los niveles, en



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

donde participen parlamentarios, ministerios, secretarías públicas, universidades, organizaciones de la sociedad civil para armonizar estrategias de protección de los derechos de las mujeres y erradicación de la violencia de género.

QUINTO. Distribuir una copia del presente acuerdo a la Organización de Estados Americanos y a todos los parlamentos de la región.

SEXTO. Dar publicidad al presente acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 2 días del mes de Febrero de 2021. Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDO MÁRQUEZ

Presidente de la Asamblea Nacional

JUAN PABLO GUANIPA V.

Primer Vicepresidente

CARLOS E. BERRIZBEITIA C.

Segundo Vicepresidente

WILFREDO JOSÉ FEBRES PEÑALVER

Secretario